

Proceso. MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ SEPULVEDA, HUGO HORACIO S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-01897-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 24/9/2026.- fas

Proveyendo el escrito del Dr. Saggina de fecha 24/09/2026:

Téngase presente la conformidad de Caja Forense adjuntada.

Téngase presente la cancelación de los honorarios denunciada.

Transfírase -a través de la OTICCA, mediante sistema ebank- desde la cuenta de autos N° [126755629](#) a la cuenta de Municipalidad de Villa Regina en el BANCO PATAGONIA CUENTA 900001239 SUC. 253 CUIT: 30586281352 CBU: 0340253700900001239000 la suma de **\$1.425.618,87** en concepto de cancelación de capital e intereses, conforme [planilla](#) aprobada.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones **MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ SEPULVEDA, HUGO HORACIO S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° RO-01897-C-2025**, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [24/09/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

En fecha [22/09/2026](#) se ordenan transferencias en concepto de tributos y contribución al Colegio de Abogados de General Roca, se confecciona el formulario 008 y se tienen por [oblados](#) los tributos.

En el día de la fecha se ordenan transferencias en concepto de cancelación de la planilla aprobada en autos.

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta [conformidad](#) con aportes acompañados;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que

incluyen complementarios) de los Dres. Saggina y Cailly en la suma de **\$383.619,60** (3 JUS + 40%) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez